

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FF.AA.**  
**SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FF.AA.**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2024**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN**  
**DE URNAS PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIO FÚNEBRE E**  
**INHUMACIONES DEL S.T.S.F.F.AA.**

**FINANCIACIÓN:**

1.8 Fondo Especial de Tutela Social (F.E.T.S.)

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.**  
**SERVICIO DE TUTELA SOCIAL DE LAS FFAA.**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 12/2024.**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE URNAS**  
**PARA LA DIVISIÓN DE SERVICIO FÚNEBRE E INHUMACIONES DEL S.T.S.FFAA.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL LLAMADO.**

La Dirección General de los Servicios de las FFAA. - Servicio de Tutela Social de las FFAA. (en adelante D.G.SS.FFAA., S.T.S.FFAA. o la Administración) llama a Concurso de Precios para la **Adquisición de urnas Servicio Fúnebre**, urnas de un cuerpo, un cuerpo y medio, urnas párvulas y urnas cenizas para la División Servicio Fúnebre e Inhumaciones del S.T.S.FFAA.; de acuerdo al siguiente detalle:

- A) 300 urnas de un cuerpo, de plástico reforzado de fibra de vidrio (RPF) o de acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), de 27 cm de ancho por 54 cm de largo en la tapa y 49 cm de largo en la base, con una altura de 25 cm.
- B) 100 urnas de un cuerpo y medio, de plástico reforzado de fibra de vidrio (RPF) o de acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), de 32 cm de ancho por 54 cm de largo en la tapa y 29 cm por 31,5 cm en el lateral por 29 cm de altura.
- C) 150 urnas párvulos, de plástico reforzado de fibra de vidrio (RPF) o de acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), de 32 cm de largo por 21 cm de ancho de la tapa y 29 cm de largo en el lateral por 31 cm.
- D) 300 urnas de cenizas, de plástico reforzado de fibra de vidrio (RPF) o de acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), de 21 cm en la tapa y 18,5 cm por 19 cm de lado por 10 cm de altura.

En cuanto a las medidas del objeto antes mencionado, puede variar la medida con un margen aproximadamente más o menos de 2 cm.

Asimismo, se aclara que el largo de la tapa (en los tipos de urnas A, B y C) es mayor al largo de la base, para que se pueda colocar cada urna dentro de otra, a efectos de estivar y reducir espacios de almacenamiento.

Deberán tener un mecanismo de cierre sencillo y seguro como por ejemplo tornillos pasantes, que permitan cerrar la tapa herméticamente y luego poderse volver a abrir en caso de que así se requiera.

**Cada empresa deberá el día y en el horario de la apertura de ofertas electrónica, presentar muestras de los tipos de urnas en la oficina División Fúnebre e Inhumaciones del S.T.S.F.F.AA. (Convención 1332 planta baja).** Asimismo, serán devueltas a los remitentes una vez culminado el Estudio de Ofertas correspondiente, teniendo las empresas un plazo de 30 días hábiles para su retiro.

**ARTÍCULO 2. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA.**

**Lugar de entrega:** se entregarán en el Cementerio del Norte – Panteón del Personal Subalterno del S.T.S.F.F.AA. (Camino Burgues 4259), coordinándose la entrega paulatina de las cantidades a suministrar acorde al siguiente cuadro:

<b>ENTREGA DE URNAS</b>			
<b>TOTAL DE URNAS</b>	<b>1ER ENTREGA</b>	<b>2DA ENTREGA</b>	<b>3ER ENTREGA</b>
	30 DÍAS*	90 DÍAS**	90 DÍAS***
a) 1 CUERPO - 300	100	100	100
b) 1 CUERPO Y MEDIO - 100	50	50	
c) PÁRVULOS - 150	50	50	50
d) CREMACIÓN - 300	100	100	100

\*Días corridos a contar desde la Adjudicación

\*\*Días posteriores a la 1er. entrega

\*\*\*Días posteriores a la 2da. entrega

**Horario:** de lunes a viernes (exceptuando feriados) de 08:00 a 12:00.

La empresa adjudicataria deberá coordinar previamente a cada entrega, el día y la hora con el funcionario del Cementerio del Norte – Panteón del Personal Subalterno del S.T.S.F.F.AA. (Tel. 2.215.57.66.).

La Administración se reserva el derecho de no aceptar el objeto del procedimiento por no cumplir con todos los requisitos descritos en este pliego.

### **ARTÍCULO 3. CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

**3.1.** Cualquier empresa podrá solicitar a la D.G.SS.FFAA. - S.T.S.FFAA., aclaraciones o consultas específicas dirigidas a la casilla de correo electrónico [juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy](mailto:juridico.dgssffaa@mdn.gub.uy) prórroga hasta 2 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, si se solicitaran aclaraciones o consultas, la Administración no proporcionara datos aclaratorios ni responderá consultas.

Se contestará las consultas hasta 1 (un día) antes de la apertura, comunicando las respuestas a todos los oferentes o interesados a través de la publicación en el sitio web de ARCE.

TODAS AQUELLAS MODIFICACIONES AL PLIEGO, ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS QUE PUEDAN SURGIR DE PARTE DE LAS FIRMAS Y/O DE LA ADMINISTRACIÓN SERÁN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE COMPRAS ESTATALES, SIENDO RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EL CONSULTAR PERIÓDICAMENTE DICHO MEDIO A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO Y NOTIFICARSE DE LA MISMA.

### **ARTÍCULO 4. PRECIO Y COTIZACIÓN.**

**4.1.** Los oferentes deberán detallar precio unitario s/c impuestos por cada tipo de urna (a, b, c y d). Deberá cotizarse precio total por tipo de urnas s/c impuestos y “precio final” de la oferta s/c impuestos. En caso que no se discrimine, la Administración tomará el precio ofertado como “precio final”.

Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

**4.2.** Se deberán cotizar precios unitarios por tipo de urnas, en moneda nacional, s/c impuestos indicando por separado los mismos. En caso contrario, se considerarán incluidos en el precio ofertado. A su vez, se deberá indicar el monto total por tipo de urnas, s/c impuestos incluidos y “monto total final” de la oferta s/c impuestos.

**4.3.** Deberá expresar claramente los impuestos que gravan el producto.

**4.4.** Los precios cotizados deberán ser firmes durante todo el período de contratación, no admitiéndose variaciones durante el período del suministro.

**4.5.** Las cantidades serán expresadas en todos los casos en números y letras. Cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

**4.6.** En caso de constatare diferencias entre el precio ofertado en línea y la documentación presentada, valdrá lo ofertado en línea.

**4.7.** El precio a cotizar debe ser **incluyendo** las entregas en el Cementerio del Norte – Panteón del Personal Subalterno del S.T.S.F.F.AA. (Camino Burgues 4259), no abonándose importe por flete, entregas ni reparto.

**4.8.** Al mismo tiempo, los oferentes deberán de adjuntar en SICE, archivo formato \*.pdf, donde se detalle las características de las urnas cotizadas (marca, presentación, procedencia, etc), detalle de contacto con los responsables de la empresa oferente, así como cualquier consideración en relación a su oferta.

## **ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

**5.1** Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea**, hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnicas completas) en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía.

**5.2** En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la tabla de cotización web del sitio de compras estatales y la oferta ingresada como archivo adjunto se le dará valor a la primera.

**5.3** Se adjunta en **Anexo I** el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos **con formato PDF**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el Artículo 48 del TOCAF.

**5.4** El Formulario de identificación del oferente (modelo según **Anexo II**) debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

**5.5.** Por la sola presentación se presumirá que conoce los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y la obligación de sujetarse a sus cláusulas y condiciones de la memoria descriptiva anexa y de las normas que rigen el llamado.

**5.6.** Según lo preceptuado por la Ley N° 17.250 y su Decreto reglamentario, toda oferta que contenga cláusulas abusivas será rechazada.

**5.7.** Las ofertas deberán estar firmadas y ser redactadas en forma clara y precisa en idioma castellano y conforme a lo previsto al Artículo 63 del TOCAF y en las mismas se declarará su capacidad de contratar conforme lo establece el Artículo 46 del TOCAF.

**5.8.** Cada oferta no podrá corresponder a más de una persona jurídica, en cuyo caso serán nulas y no se tomarán en cuenta a los efectos de la adjudicación.

**5.9.** Información confidencial. Los oferentes podrán presentar información considerada confidencial, lo que deberá especificar, ingresar en tal carácter y adjuntar un informe no confidencial (Decreto 232/010). Solamente tendrá tal carácter la prevista en el artículo 10 literal I de la Ley 18.381 y la referida del artículo 65 del TOCAF.

No se considerará confidencial, precios, descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

## **ARTÍCULO 6. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIÓN.**

En caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva el derecho de acudir a los institutos de negociación o mejora de ofertas, conforme lo previsto al Art. 66 del TOCAF.

## **ARTICULO 7. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.**

**7.1.** El Ordenador Competente efectuará la adjudicación conforme al criterio de evaluación previsto en el presente pliego.

**7.2. Prelación:** El incumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones previstas en el presente pliego o en la memoria descriptiva, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones correspondientes. En tal caso, la D.G.SS.FFAA. podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

#### **ARTÍCULO 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), remitiéndose la comunicación correspondiente a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes y para cualquier otra notificación a que dé lugar el presente procedimiento licitatorio. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del oferente a la información de la apertura en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy).

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

No se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que la Administración hubiere constatado durante la evaluación de las ofertas.

## **ARTÍCULO 9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ACTO DE APERTURA.**

La documentación a presentar en la apertura electrónica es la siguiente:

**9.1. Presentación de las muestras de los tipos de urnas descriptos en el objeto del procedimiento en la oficina División Fúnebre e Inhumaciones del S.T.S.FFAA. (Convención 1332 planta baja), siendo este requisito de carácter excluyente.**

**9.2.** Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO II), debidamente firmado.

**9.3.** Formulario de Propuesta Económica, (ANEXO III), debidamente firmado.

**9.4.** Antecedentes documentados expedidos por empresas del sector privado o reparticiones estatales del oferente en prestaciones de similar naturaleza a las solicitadas en esta oportunidad.

**9.5** Toda aquella documentación referida al objeto del presente Llamado que no haya sido previamente acreditada en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado).

**-Los oferentes que no cumplan con la presentación en el acto de apertura electrónica de la documentación enumerada como excluyente no quedarán habilitados para continuar en el procedimiento, sin perjuicio de que la Administración podrá hacer uso de lo previsto en el artículo 12 del presente Pliego.**

## **ARTÍCULO 10. REGÍMENES DE PREFERENCIA.**

### **10.1. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)**

#### **a. Suministros.**

#### **Presentación de Ofertas**

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,



- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N°131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los bienes serán considerados como no nacionales.

#### **A- Evaluación de ofertas.**

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia en precio a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a

la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

### **Adjudicación.**

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

### **b. Servicios**

#### **Presentación de Ofertas**

Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar, conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.

#### **B- Evaluación de ofertas**

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes

correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

- $PCN = PN - (PN \times 0,08)$

PCNN = PNN

- $PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

### **Adjudicación**

Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

### **10.2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES**

**a. Suministros**

**Presentación de Ofertas**

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional.

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

**Evaluación de ofertas**

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

La comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no, sean estos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los bienes que califiquen como nacionales considerará los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien	% en cualquier
---------------------	---	----------------

	cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existen ofertas de productos que no califiquen como nacionales.	circunstancia en que participe un producto que no califique como nacional y su oferta sea válida.
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):  
 $PCM = PM - (PM \times B)$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.

### **Adjudicación.**

La empresa adjudicataria, en aplicación de alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

**b. Servicios.**

**Presentación de Ofertas**

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que oferta califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente.

En caso de provisión de bienes, la declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado del suministro de bienes que No califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

En ausencia de certificado de DINAPYME, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

**Evaluación de ofertas**

La consideración del margen de preferencia en precio será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

El margen de preferencia a aplicar en el precio a los servicios que califiquen como nacionales deberá considerar los siguientes parámetros:

Categoría de MIPYME	% comparación cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las	% en cualquier circunstancia en que
---------------------	---	-------------------------------------

	<p>categorías o todas ellas frente a productos nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existen ofertas de productos que no califiquen como nacionales.</p>	<p>participe un producto que no califique como nacional y su oferta sea válida.</p>
Micro	8%	16%
Pequeña	8%	16%
Mediana	4%	12%

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

- $PCM = PM - (PM \times B)$

El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% BNN) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con la declaración jurada adjunta al certificado de DINAPYME.

B = % de preferencia de acuerdo al cuadro precedente.



## **Adjudicación**

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria, en aplicación del alguno de los instrumentos de preferencia previstos en el Decreto N° 371/010, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

### **10.3. Reserva de mercado**

#### **Presentación de Ofertas**

En caso que la MIPYME desee acogerse al beneficio de Reserva de Mercado deberá:

- invocarlo explícitamente en su oferta
- presentar la misma documentación que para el beneficio de preferencia en precio
- ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición

La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro del mismo procedimiento competitivo, otra oferta o propuesta para el mismo ítem.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

#### **Evaluación de ofertas**

A efectos de la comparación de las ofertas, la Administración elaborará un cuadro ordenado según el valor comparativo de las mismas.

El Mecanismo de Reserva implica que la Administración adjudicará a la mejor de las ofertas que se presenten invocándolo y hasta el 10% del quantum total por ítem en cada llamado, siempre y cuando no se cumplan alguno de las siguientes condiciones, en cuyo caso no aplicará el mecanismo:

a) el precio de la oferta admisible que se ampara en el mecanismo de reserva de mercado supera en un 16% el precio comparativo de la mejor oferta que se presenta por el total de la demanda del ítem; o

b) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación de la preferencia en precio prevista por el mismo régimen.

#### **ARTÍCULO 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

**11.1.** Las propuestas serán válidas y obligarán a los oferentes por el término de 180 días subsiguientes a la fecha de apertura de las mismas a menos que, antes de expirar dicho plazo, la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la Administración de su decisión de retirar la oferta.

**11.2.** En los casos que la Administración solicite prórroga de mantenimiento de oferta y el oferente lo acepte, no se podrán modificar las ofertas.

#### **ARTÍCULO 12. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS.**

**12.1.** La Administración se reserva el derecho de:

- Adjudicar la oferta, conforme al criterio de evaluación previsto en el artículo 13 del presente Pliego.
- También podrá la Administración no adjudicar uno, algún o todos los ítems, así como realizar adjudicaciones parciales entre los oferentes.
- Rechazar las propuestas en situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de Concurso de Precios para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.
- Rechazar toda oferta que no se ajuste en forma sustancial al servicio solicitado en el presente llamado a Concurso de Precios, lo cual no generará derecho alguno de reclamación, indemnización o reintegro por ningún concepto.

En tal sentido, en todos los casos se determinará sobre la base de la propia oferta y sin necesidad de tener que recurrir a pruebas externas.

- Desistir de ejecutar el objeto del llamado en cualquier etapa del procedimiento, sin responsabilidad para la Administración.
- Hacer uso de las facultades previstas en el artículo 66 del TOCAF.
- También podrá la Administración no adjudicar algún ítem.

**12.2.** Podrá ser observada, y aún rechazada, toda propuesta cuyos cálculos numéricos padezcan errores que puedan alterar valores parciales y/o totales de los montos que integran la misma.

### **ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

A los efectos de la evaluación y selección de las propuestas, se tendrán en cuenta los siguientes factores al momento de compararlas (Art. 48 Lit. C TOCAF).

#### **A)- Precio: 80%**

Se otorgará 80% a la oferta de menor precio y al resto puede ser a prorrata o con la regla de tres inversa.

#### **B)- Antecedentes del oferente: 15%**

- Antecedentes del oferente: Antecedentes documentados expedidos por empresas o reparticiones estatales (**estos deben ser emitidos por organismos públicos o privados**), incluyendo un detalle en prestaciones de similar naturaleza al objeto del presente procedimiento, obteniendo **15%** si se presentan 10 referencias o más, **10%** si se presentan de 5 hasta 9 referencias, **5%** si se presentan de 2 hasta 4 referencias y **2,5%** si se presenta 1 sola referencia.

#### **C)- RUPE: 5%**

Para este ítem se valorará la **información que se encuentre disponible en el RUPE**, obteniendo el total de **5%** si no existen sanciones ni incumplimientos; **2,5%** si existiere uno y si existiera más de uno, no se le asignará puntaje.

### **ARTÍCULO 14. CONTRATACIÓN.**

**14.1.** Una vez adjudicado el Concurso de Precios, la Administración notificará al adjudicatario y a los demás oferentes la Resolución adoptada por ésta, siendo las obligaciones y derechos del adjudicatario las que surjan de las normas

jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta, sin perjuicio de la eventual suscripción de un contrato donde se detallan las obligaciones de las partes.

**14.2.** El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente.

**14.3.** Al momento de la adjudicación el proveedor que resulte adjudicatario deberá encontrarse en estado ACTIVO en RUPE.

Deberá asimismo tener actualizada en RUPE toda la información en relación a la empresa para la suscripción del contrato en caso que corresponda.

**14.4.** En caso de que la empresa adjudicataria se haya acogido al régimen de preferencia a la Industria Nacional o al Programa de Contratación Pública para el Desarrollo, tendrá 15 días hábiles a contar del siguiente a la notificación de la adjudicación para presentar certificado de origen de los bienes y servicios acreditados como nacionales.

#### **ARTÍCULO 15. FACTURACIÓN Y PAGO.**

**15.1. Oportunidad:** Una vez presentada la factura y conformada la misma por el Servicio correspondiente, la DGSSFFAA – STSFFAA dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles para efectuar su pago respectivo.

**15.2. Forma de pago:** El pago se hará en pesos uruguayos, mediante cheque o transferencia bancaria, con Financiación 1.8 Fondo Especial de Tutela Social (F.E.T.S.).

Con cada entrega de urnas se deberá emitir factura contado o factura crédito (presentando en este caso recibo contra el pago).

**15.3. Afectaciones:** queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto del presente concurso, tendrá como consecuencia el no pago del servicio.

#### **ARTÍCULO 16. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes o adjudicatarios derivadas de su oferta o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las

siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

**16.1. Administrativas.**

- a) advertencia;
- b) suspensión por un período que en cada caso se determine;
- c) eliminación de la Empresa o entidad como proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Una vez que la sanción haya quedado firme, la Administración realizará la comunicación al RUPE a efectos de su Registro (Decreto N°155013 de 21 de mayo de 2013).

**16.2. Pecuniarias.**

Multa. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de los Pliegos, podrá motivar la aplicación de una multa entre un 5 y 20% del monto total de la adjudicación, determinándolo la Administración de acuerdo a la entidad del mismo.

La multa podrá ser compensada con las sumas que por cualquier concepto le adeude la D.G.SS.FFAA. - S.T.S. a la Empresa o cobrada de la garantía de cumplimiento de contrato, a elección de la Administración.

**16.3.** Las sanciones descritas precedentemente se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios que pudiere corresponder.

**ARTÍCULO 17. RESCISIÓN.**

**17.1.** La Administración podrá declarar rescindido el contrato, entre otros, en los siguientes casos:

- a. Aplicación reiterada de multas.
- b. Incumplimiento (total o parcial) en el suministro de los bienes.
- c. Incumplimiento (total o parcial) de las obligaciones que emergen de este Pliego.
- d. Incumplimiento de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones salariales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley N° 18.098.

En caso de rescisión la Administración podrá encomendar a otra u otras empresas la ejecución del servicio al oferente que le sigue.

**17.2. Rescisión de común acuerdo:** Las partes podrán de común acuerdo, disponer la rescisión del contrato en las condiciones que se estipulen.

## **ARTÍCULO 18. CONDICIONES GENERALES.**

### **18.1. Cómputo de plazos.**

Los plazos serán computados en días hábiles salvo que se disponga lo contrario.

### **18.2. Notificaciones.**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, por telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

### **18.3. Confidencialidad del proceso.**

La información relativa al examen, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del Concurso de Precios no podrán ser reveladas a los oferentes ni a ninguna otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario.

Todo intento de un oferente de influir en la tramitación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la Administración puede dar lugar al rechazo de su oferta.

### **18.4. Exención de responsabilidad.**

La Administración podrá desistir del Llamado en cualquier etapa de su realización o podrá desestimar todas las propuestas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los oferentes a reclamar por gastos, honorarios, indemnización por daños y perjuicios o lucro cesante.

### **18.5. Mora.**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de protesto, intimación judicial o extrajudicial de especie alguna, por el solo vencimiento de los plazos y términos estipulados en el presente Pliego o por actos o hechos que contraríen las condiciones de la presente contratación.

### **18.6. Cumplimiento personal de las obligaciones.**

El adjudicatario deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas.

Sólo podrá verificar la cesión del contrato a solicitud fundada del adjudicatario y con el consentimiento de la Administración, previa demostración de que el cesionario brinde las mismas seguridades de cumplimiento.

También se requerirá la autorización de la Administración para subcontratar total o parcialmente.

#### **ARTICULO 19. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en todas las normas que regulan las contrataciones con el Estado. En especial por lo dispuesto por el presente Pliego de Condiciones Particulares, y por las siguientes normas, sus modificativas, complementarias y concordantes:

- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales (Decreto N°131/014 de 19 de mayo de 2014).
- TOCAF aprobado por el Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012.
- Decreto N°670/980 de 5 de diciembre de 1980.
- Ley N°16.060 de 4 de setiembre de 1989 y sus modificativos (Sociedades Comerciales).
- Artículo 8 de la Ley N°16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- Artículo 42 de la Ley N°16.736 de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario N°395/998 de 30 de diciembre de 1998 (Sistema Integrado de Información Financiera).
- Ley N°17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario N°244/000 de 23 de agosto de 2000 (relaciones de consumo).
- Ley N°17.060 de 23 de diciembre 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción) y Decreto N°30/003 de 23 de enero de 2003 (Reglamentación de las normas de conducta de la función pública) y Ley N°19.823 de 19 de setiembre de 2019.
- Artículos 13 y ss. de la Ley N°17.904 de 7 de octubre de 2015 (comunicación de integración del directorio S.A. al Registro de Comercio).

- Leyes N°18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 (Tercerizaciones).
- Artículo 3 de la Ley N°18.244 de 27 de diciembre de 2007 (deudores alimentarios).
- Decreto N°500/991 de 27 de setiembre 1991 (Procedimiento Administrativo), modificativos y concordantes.
- Decreto N°288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- Decreto N°342/999 de 26 de octubre de 1999 y Decreto N°20/002 de 16 de enero de 2002 (Registro General de Proveedores del Estado).
- Ley N°18.834 de 4 de noviembre de 2011 y su Decreto reglamentario N°155/013 de 21 de mayo de 2013 (Reglamentación del funcionamiento del Registro Único de Proveedores del Estado, RUPE).
- Artículo 42 de la Ley N°19.210 de 29 de abril de 2014 y su Decreto reglamentario N°180/015 de 6 de julio de 2015.
- Ley N°19.355 de 19 de diciembre de 2015.
- Ley N°19.292 Declaración de interés general. Producción familiar agropecuaria y pesca artesanal de 16 de diciembre de 2014. Reglamentada por: Decreto N°86/015 de 27 de febrero de 2015.
- Ley N°19.889 de 9 de julio de 2020.
- Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes a la fecha de apertura del Concurso de Precios.

#### **ARTÍCULO 20. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.**

De acuerdo a la normativa vigente, el presente procedimiento se remitirá al Tribunal de Cuentas de la Republica junto con el comprobante correspondiente.



## **ANEXO I**

### **Recomendaciones sobre la oferta en línea**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 hs.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea en link que se encuentra en el sitio web.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

4. En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico [catalogo@arce.gub.uy](mailto:catalogo@arce.gub.uy) para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

5. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

6. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

7. Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante el organismo contratante. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingreso de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

8. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

9. Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a viernes 8 a 18hs, o a través del correo [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy).

**ANEXO II**

**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE.**

<b>EMPRESA:</b>	
<b>DOMICILIO</b> :	
<b>RUT:</b>	
<b>TEL. FAX:</b>	
<b>CEL:</b>	
<b>E-MAIL:</b>	

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado \_\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

CI.: \_\_\_\_\_

**El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**

**ANEXO III**  
**PROPUESTA ECONOMICA.**

**Concurso de Precios N° 12/024**

**Nombre de la Empresa....**

**N° de RUT..**

**Fecha de apertura...**

**Monto por unidad s/IVA \$...**

**Monto por unidad c/IVA \$...**

**Monto total por tipo de urna s/IVA \$...**

**Monto total por tipo de urna c/IVA \$...**

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

**Monto Ofertas s/IVA \$...**

**Monto Ofertas c/IVA \$...**

**Firma.**

**Aclaración.**

- **El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN JURADA (PYMES).**

Lugar y fecha...

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LAS FFAA.

El que suscribe (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para Representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que la empresa oferente califica como MIPYME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y por tanto el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec.371/2010, Art.8°).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el...% del precio ofrecido.

(Si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art.10 del Decreto371/2010 de fecha 14/12/2010.

**El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**

**ANEXO V**

**Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales**

El que suscribe (nombre de quien firma y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente) en representación de (nombre de la empresa oferente) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

- **El presente Anexo debe ser impreso, completado con toda la información solicitada, en el mismo formato, escaneado y anexado electrónicamente junto con la oferta.**